

DECRETO RECTORAL No. 1460
(4 de noviembre de 2016)

Por el cual se modifica la reglamentación de la beca Antonio Rocha Alvira.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que la rigen y de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en la ley, y

CONSIDERANDO:

Que la Beca Antonio Rocha Alvira fue creada mediante Decreto Rectoral 1396 del 30 de noviembre de 2015 por iniciativa de la Colegiatura consagrada el 24 de octubre de 2013, como un apoyo económico a los estudiantes de las regiones de Colombia que, contando con destacadas condiciones académicas, por razones de índole económico no pueden acceder a la Universidad del Rosario para adelantar sus actividades de preparación académica con miras a su desarrollo profesional.

Que la Colegiatura de Número consagrada el 29 de febrero de 2016, conocedora de la importancia e impacto social que se busca con la Beca Antonio Rocha Alvira y al estar inmersa en el proceso de selección de los candidatos para ser beneficiarios de la Beca en mención, ha propuesto modificar algunos aspectos de la reglamentación establecida en el Decreto Rectoral número 1396 del 30 de noviembre de 2015, con el fin de mejorar el proceso de selección y facilitar el acceso a esta Beca por parte de las personas que cumplan el perfil señalado en el mismo decreto rectoral. Esta propuesta se hace teniendo en cuenta las circunstancias que se presentaron en la convocatoria del año 2016 y el perfil del beneficiario que se busca con esta Beca.

Que las modificaciones propuestas por la Colegiatura de Número fueron presentadas ante el Comité de Becas de la Universidad el pasado 24 de octubre de 2016, en donde se explicó el proceso de selección que se llevó a cabo y cada uno de los puntos propuestos para modificación, los cuales fueron aprobados.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la reglamentación de la Beca Antonio Rocha Alvira, la cual quedará así:

Artículo Primero: Objetivo. Créase la Beca Antonio Rocha Alvira como un apoyo económico a los estudiantes de las regiones de Colombia que, contando con destacadas condiciones académicas, por razones de índole

económico no pueden acceder a la Universidad del Rosario para adelantar sus actividades de preparación académica con miras a su desarrollo profesional.

Artículo Segundo. Beneficiarios. Pueden ser beneficiarios de la Beca “Antonio Rocha Alvira” los mejores bachilleres de las diversas regiones que comprende nuestra geografía nacional, atendiendo preferiblemente el origen regional y el origen público del colegio del cual es graduando el aspirante, que se destaquen en la prueba del Estado Saber 11 por sus calidades y cualidades académicas y, a su vez, que no cuenten con los recursos suficientes para cubrir la matrícula del programa académico al que deseen ingresar en la Universidad.

Artículo Tercero. Periodicidad de la beca y beneficiarios. El primer semestre de cada año calendario, la Universidad otorgará una (1) beca “Antonio Rocha Alvira”, la cual se compone de los siguientes beneficios:

1. El cien por ciento (100%) del valor de la matrícula del programa de pregrado en que haya sido admitido el beneficiario.
2. Alimentación de lunes a viernes en la cafetería central de la sede respectiva de la Universidad (desayuno, almuerzo y comida).
3. Kit escolar de bienvenida que proveerá la Gerencia Comercial y de Mercadeo.
4. El cien por ciento (100%) del valor de la matrícula del curso de Estudios Universitarios o de Fortalecimiento Académico, conforme a lo establecido en el artículo DÉCIMO del presente Decreto, si el beneficiario así lo necesita.
5. Un auxilio de fotocopias hasta por \$50,000 semestralmente, que será ajustado anualmente según el IPC.
6. Los costos relativos a los Derechos de Grado de beneficiario de esta Beca.

Los demás derechos pecuniarios no especificados en este Decreto quedarán a cargo del beneficiario de la beca. El beneficio de beca no es acumulable con otro beneficio.

Artículo Cuarto. Variación de asignación de la beca por programa. La convocatoria de esta beca variará anualmente así:

1. Para el ingreso a la Universidad en los años pares, la convocatoria será realizada únicamente para los estudiantes admitidos en los programas de Medicina y Jurisprudencia, que efectivamente cumplan con el perfil establecido en este Decreto.

2. Para el ingreso a la Universidad en los años impares, la convocatoria será realizada para los estudiantes admitidos a cualquier programa de la Universidad, exceptuando a quienes ingresaron a los programas de Medicina y Jurisprudencia, que efectivamente cumplan con el perfil establecido en este Decreto.

Parágrafo: En caso de declararse desierta la convocatoria de la Beca Antonio Rocha Alvira para el ingreso del primer semestre académico del año, ya sea par o impar, la Gerencia Comercial y de Mercadeo de la Universidad y la DMU se encargarán de abrir una nueva convocatoria para los aspirantes a ingresar en el segundo semestre académico de ese mismo año.

Artículo Quinto. Requisitos. Para participar en la convocatoria de la beca, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Pertenecer al estrato socioeconómico 1 o 2.
3. Tener máximo 20 años de edad.
4. Haber presentado la Prueba del Estado saber 11 durante el periodo que establece la Universidad del Rosario como requisito para ser admitido en un programa académico.
5. Cumplir con el resultado mínimo de la Prueba Saber 11 exigidos por cada programa académico.
6. Haber sido admitido en un programa de pregrado en la Universidad, de acuerdo a las políticas institucionales, para el período que corresponda a la convocatoria en la que participa.
7. Enviar vía correo electrónico los siguientes documentos escaneados a la Decanatura el Medio Universitario (en adelante DMU):
 - a) Solicitud de aplicación a la beca ante la DMU en los tiempos señalados para ello.
 - b) Formulario único de inscripción que se encuentra en la página web de la Universidad, completamente diligenciado.
 - c) Carta dirigida al Comité de Becas en la que se expongan las razones por las cuales se presenta a la convocatoria.
 - d) Ensayo de motivación que incluya un posible proyecto que pueda ser aplicado en su región una vez culmine sus estudios universitarios. (extensión máxima de 2 páginas).
 - e) Recibo de servicio público de la vivienda en dónde habita.

- f) Soportes que acrediten su situación socioeconómica: certificados laborales mensuales (recientes) de los miembros de la familia (padres y / o acudientes) con los dos últimos desprendibles de pago del salario.

Parágrafo primero: Si el aspirante es menor de edad, se requiere permiso de los padres de familia para acceder a la Beca “Antonio Rocha Alvira”.

Parágrafo segundo: En caso de ausencia permanente de alguno de los padres (muerte, separación, abandono), debe presentar los documentos de soporte de dicha situación. En caso de existir una separación de hecho o no-legalizada, certificar dicha situación a través de una carta dirigida a los miembros del Comité de Becas, cuyo contenido estará sometido a la gravedad de juramento y a la reserva de datos personales.

Parágrafo tercero: Si los ingresos del grupo familiar o de alguno de sus miembros provienen de un trabajo independiente, presentar la certificación expedida por un contador, anexo fotocopia de la tarjeta profesional del contador o una declaración juramentada que certifique sus ingresos.

Artículo Sexto. Procedimiento. Para el otorgamiento de la beca, se cumplirá el siguiente procedimiento:

Convocatoria:

1. una vez cerrado el proceso de admisión de la Universidad, la Oficina de Admisiones de la Gerencia Comercial y de Mercadeo remitirá el listado de admitidos a la DMU.
2. Los estudiantes admitidos podrán manifestar su intención de participar en la convocatoria y presentarán a la DMU los documentos requeridos, conforme a lo establecido en el artículo TERCERO de este Decreto.

Selección:

1. Una vez los candidatos entreguen la documentación completa, serán citados a entrevista con la psicóloga de la DMU.
2. Posteriormente, la DMU enviará a la colegiatura de número la información de los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el decreto rectoral. La colegiatura revisará los casos y se citarán a los candidatos a entrevista. De esta entrevista los colegas darán una puntuación a cada candidato y este puntaje estará contemplado en el cuadro de calificación.

3. La DMU citará al Pre-comité de Becas, en donde presentará el análisis de los casos, allí se definirá la propuesta a presentarse en el Comité de Becas.
4. Los casos se presentarán al Comité de Becas que se llevará a cabo con el propósito de analizar las propuestas seleccionadas por el Pre-Comité de becas y seleccionar al beneficiario.
5. La DMU, una vez seleccionado el beneficiario de la beca, remitirá una comunicación informándole el beneficio y las condiciones para mantenerlo, y enviará una comunicación a quienes no fueron seleccionados, informándoles la decisión.

Parágrafo: formará parte del Pre-comité y del Comité de Becas, un representante de la Colegiatura.

Publicidad:

1. las características de la beca, los requisitos y el procedimiento para participar en la convocatoria, serán publicados para conocimiento de la comunidad a través de los medios institucionales (página web, periódico de la Universidad, emisora de la Universidad y cartelera Principal).
2. El estudiante beneficiario de la Beca Antonio Rocha Alvira será invitado a la ceremonia de becas en el semestre correspondiente.

Artículo Séptimo. Criterios de selección. Para la selección del beneficiario de la beca, el Comité de Becas deberá considerar lo siguiente:

1. Rendimiento académico: Puntaje Prueba del Estado Saber 11.
2. Necesidad económica: según lo que establezca el Comité como necesidad económica.
3. Tipo de colegio: Público o privado.
4. Grado de dificultad: A, B o C en virtud de los criterios manejados por la DMU.
5. Ingresos del núcleo familiar.
6. Municipio de procedencia.
7. Informe de la entrevista con la psicóloga de la DMU y la posterior entrevista con la Colegiatura, conforme a lo contemplado en el presente decreto.

Artículo Octavo. Compromisos de los estudiantes. Los beneficiarios de esta beca deberán cumplir con los siguientes requisitos para que se mantenga vigente el beneficio:

1. No aplazar semestres sin una causa debidamente sustentada y justificada.
2. Haber cursado y aprobado mínimo 13 (trece) créditos durante cada semestre.
3. Cumplir con el Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado de la Universidad y los demás vigentes.

Artículo Noveno. Ámbito de aplicación de la beca. La aplicación de la beca se hará hasta por el número de periodos de duración del programa consignados en el SNIES. El beneficiario de la beca, podrá de manera motivada, solicitar extensión de esta hasta por 2 periodos adicionales a los establecidos en este numeral.

Parágrafo primero: En caso de cursar doble programa, el beneficio se aplicará al programa base y para el cumplimiento de requisitos se revisarán únicamente las asignaturas inscritas en el programa base.

Parágrafo segundo: El traslado de programa podrá ser solicitado siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de traslado deberá estar debidamente motivado.
2. El traslado se podrá realizar solamente una vez.
3. El proceso deberá cumplir los requisitos establecidos por la Universidad.
4. El tiempo permitido para solicitar el traslado de programa no deberá superar los 54 créditos académicos o el cuarto semestre de acuerdo al programa académico que se encuentre cursando.
5. La solicitud del traslado será evaluada por la colegiatura de número.

Artículo Décimo: Estudios Universitarios o Fortalecimiento Académico. El estudiante podrá, dentro de las primeras cuatro semanas de clase de su primer semestre académico, solicitar a través de una carta dirigida a la DMU la suspensión de su semestre académico con el objetivo de ingresar a Estudios Universitarios en el siguiente semestre; lo anterior, con el fin de afianzar sus competencias en lecto-escritura, matemáticas, lógica o ciencias básicas, o cualquier otro tipo de competencia. Esta situación será cubierta por los fondos destinados a la beca, por lo que no se generará ningún cargo económico o académico al becado.

Esta opción también podrá ser ejercida en semestres posteriores cuando el desarrollo académico del becado le exija realizar el curso de Fortalecimiento Académico, caso en el cual la Universidad se encargará de cubrir la totalidad del curso por una sola vez.

Artículo Undécimo. Fondos. Los recursos de la beca se cubrirán de la siguiente forma:

1. La Sindicatura constituirá un Fondo pro beca “Antonio Rocha Alvira” con recursos provenientes de los derechos de grado de los estudiantes de pregrado y posgrado, apropiando lo necesario para otorgar una beca anual.
2. Los Colegiales de Número se encargarán de constituir una contrapartida anual de por lo menos el 20% del total de la Beca “Antonio Rocha Alvira”, con recursos provenientes de la venta comercial de la contraportada del periódico Nova et Vetera o de otras actividades que desarrollarán para este efecto.

Artículo Décimo Segundo. Modificación. La Beca “Antonio Rocha Alvira” podrá ser modificada por el Comité de Becas, siempre y cuando para esa decisión se cuente con la participación de un representante definido por la Colegiatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto Rectoral 1396 del 30 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2016.

El Rector,

José Manuel Restrepo Abondano

La Secretaria General,

Catalina Lleras Figueroa